

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-042-2018-00199-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 12/10/2021
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A.
Demandados:	IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S., PRIMITIVO RODRÍGUEZ CORTES Y FABIO FERNEY BETANCOURT QUICENO
Hora de Inicio:	10:58 A.M.
Hora de Terminación:	12:41 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderada Demandante	NORBERTO CALDERÓN ORTEGÓN C.C. 79.563.656 de Bogotá y T.P. 131.927 del C. S. de la J.	NO
Apoderado Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
No. Folio de matrícula:	50C-1446914
Dirección:	Calle 17 A No. 68 – 88 (dirección catastral), de esta ciudad
Avalúo:	\$ 1.451'827.300
Base Licitación (70%):	\$ 1.016'279.110
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 580'730.920

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE
El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad de la sociedad demandada IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S. – SER S.A.S., adquirido por aquella, mediante compraventa a INVERSIONES TRUVE ULLOA Y CIA S.A.S., inmersa en la Escritura Pública No. 627 del 19 de marzo de 2015 de la Notaría 25 de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 50C-1446914, en la anotación No. 013.

FORMALIDADES DEL REMATE
El aviso de remate se publicó en el diario El Nuevo Siglo en su edición del domingo 19 de septiembre de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 29 de septiembre de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA	
NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	1) VICAR FARMACÉUTICA S.A. Nit. 860.020.246-0 por intermedio de su representante legal JOSÉ LUIS CASTRO URUEÑA C.C. 79.108.189 de Bogotá No. de Operación 257480384 VALOR: \$580'730.920 OFERTA : \$1.022'550.000
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	VICAR FARMACÉUTICA S.A. Nit. 860.020.246-0

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, la suscrita Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir la única oferta enviada al correo electrónico audienciasj03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y presentada por la sociedad: **VICAR FARMACÉUTICA S.A.** identificada con el **Nit. 860.020.246-0** por intermedio de su representante legal José Luis Castro Urueña en cuantía de **\$1.022'550.000**, y cumple con los presupuestos de ley, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR a la sociedad **VICAR FARMACÉUTICA S.A.** identificada con el **Nit. 860.020.246-0**, el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1446914**, ubicado en la Calle 17 A No. 68 – 88 (dirección catastral), de esta ciudad, objeto de la subasta, por la suma de **\$1.022'550.000**.

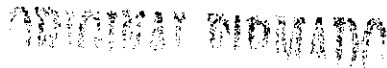
SEGUNDO. Se le **ADVIERTE** al adjudicatario que dentro del término de cinco (5) días deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el 5% del valor de la adjudicación, por concepto de impuesto previsto en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la que debe efectuarse en el Eanco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término de los 5 días siguientes a la celebración de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 453 C. G. del P.

TERCERO. De conformidad con el artículo 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

CUARTO. Las anteriores decisiones quedan notificada en estrados.

En este estado de la diligencia, solicita el uso de la palabra el Abogado **FREDY HERNÁN CASTAÑEDA ROBAYO**, quien actúa en calidad de apoderado judicial de los **TRABAJADORES de la IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S.**, y que interpone INCIDENTE DE NULIDAD fundado en el trámite que según su dicho se adelanta, con base en la Ley 1116 de 2006 el cual se **RECHAZA DE PLANO**, en la medida que aquel, no funge como parte ora como tercero reconocido dentro del proceso. **Tal decisión queda notificada en estrados.** Acto seguido, el togado **CASTAÑEDA ROBAYO**, interpone recurso de apelación, el cual es **RECHAZADO DE PLANO**, también, conforme a los argumentos expuestos en esta audiencia. **Tal decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.



ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez